

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
Jan 10, 2023
4:36 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Moción Para Presentar Informe de
Reclamaciones Correspondiente al Periodo del
10 de Diciembre de 2022 al 9 de Enero de 2023

MOCIÓN PARA PRESENTAR INFORME
DE RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 9 DE ENERO DE 2023

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El 24 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 24 de septiembre”) que, en la parte aquí relevante, establece:

1. Presentar ante el Negociado de Energía un Informe semanal de Reclamaciones (“Informe de Reclamaciones”), en o antes de las 5:00 pm, de cada viernes. La Autoridad debe presentar el primer informe el 25 de septiembre de 2020. Dicho informe debe incluir las gestiones realizadas con relación a las reclamaciones presentadas por la Autoridad ante FEMA y la(s) compañía(s) de seguro(s). Dicho informe deberá estar acompañado de cualquier documento relacionado (*e.g.*, cartas, solicitudes, correos electrónicos). Este requisito permanecerá en vigor hasta tanto el Negociado de Energía determine lo contrario y es independiente y separado de cualquier solicitud de información establecida por el Negociado de Energía en algún otro proceso.

...

Adicional a la orden anterior, el Negociado de Energía añade los siguientes requerimientos:

1. La Autoridad debe incluir, en el primer Informe de Reclamaciones, un recuento de todas las reclamaciones hechas a la(s) compañía(s) de seguro privadas por concepto de “Extra Expense” a causa de los eventos sísmicos

del pasado mes de enero [de 2020]. Incluyendo, pero sin limitarse a, el análisis utilizado para calcular los costos incrementales reclamados.

2. Asegurarse que las mociones utilizadas en futuras radicaciones incluyan una clara explicación de lo solicitado y la documentación de apoyo pertinente, de manera que los consumidores reciban información de una forma efectiva sobre los procedimientos de la Autoridad ante el Negociado de Energía y se minimice la necesidad de solicitar información adicional.

3. Cualquier desviación de las proyecciones sometidas en un periodo anterior debe ser claramente explicada en las mociones futuras de la Autoridad y representada de forma comparativa (proyección/estimado anterior vs. dato/evento real) mediante la utilización de gráficas. Además, los documentos presentados en formato Excel también deberán ser presentados en formato PDF. La versión en formato PDF debe tener un tamaño de hoja que los datos sean legibles y utilizar márgenes predefinidos que minimicen el número de hojas del documento. Todo ello para facilitar la revisión de la información para los consumidores.

Orden del 24 de septiembre en pp. 3-4.

2. El 31 de julio de 2022, el Negociado notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 31 de julio”) relacionada al Informe de Reclamaciones en la cual ordena a la Autoridad, entre otras cosas, a:

incluir en los informes semanales información detallada debidamente actualizada de los esfuerzos realizados a tales efectos e incluir en dichos informes copia de cualquier documento, comunicación o trámite (*i.e.*, por la vía digital o impresa) entre la Autoridad y las agencias concernidas, incluyendo los trámites realizados ante la EPA con relación a los megageneradores.

Orden del 31 de julio en p. 15.

3. El 14 de octubre de 2022, el Negociado notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 14 de octubre”) mediante la cual el Negociado añadió que la Autoridad debe anejar a los próximos Informes de Reclamaciones las comunicaciones relevantes sobre las gestiones realizadas en torno

a su reclamación a las aseguradoras y a FEMA, así como todo documento adicional relacionado, a tenor con la Resolución de 24 de septiembre. Además, el Negociado determinó que

la Autoridad debe proveer mayores detalles en torno a las gestiones realizadas con FEMA y sus aseguradoras. Ante ello, el Negociado de Energía ORDENA a la Autoridad que someta sus Informes de Reclamaciones mensuales de conformidad con lo ordenado en la Resolución de 24 de septiembre y que, además de una compilación de las gestiones realizadas y detalles de sus estrategias en preparación y defensa de la reclamación a las aseguradoras, incluya un resumen detallado de las gestiones más importantes realizadas ante sus aseguradoras y FEMA durante el correspondiente mes, así como el propósito de cada una de dichas gestiones.

Orden del 14 de octubre en p. 6.

4. Con relación a la cadencia de presentación del Informe de Reclamaciones, el Negociado resolvió enmendar la misma y ordenó a que el informe se presente mensualmente durante los primeros diez (10) días de cada mes. *Id.*

5. En cumplimiento con las órdenes citadas arriba, la Autoridad presenta el Informe de Reclamaciones correspondiente al periodo del 10 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023.

Anejo A.¹

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado y determine que la Autoridad ha cumplido con las órdenes de 24 de septiembre de 2020 y 31 de julio y 14 de octubre de 2022.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 10 de enero 2023.

¹ Varios documentos que se adjuntan se han presentado de manera confidencial. En cumplimiento con los procesos para reclamar confidencialidad establecidos bajo el caso CEPR-MI-2016-0009, *In Re: Política Sobre Manejo de Información Confidencial en los Procedimientos ante la Comisión*, la Autoridad presentará un memorando argumentando las bases de derecho que sustentan la petición de determinación de confidencialidad dentro de los próximos diez (10) días.

f/Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz
TSPR 20,014
jmarrero@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.

290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com y a la Lic. Yahaira de la Rosa a Yahaira.delaRosa@us.dlapiper.com

En San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de enero de 2023.

f/Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz

Anejo A



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Anejo A-1
(Submitted under seal)



Apartado 364267 San Juan, Puerto Rico 00936-4267

“Somos un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, edad, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas; por ser víctima o ser percibida(o) como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, sin importar estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio; por impedimento físico, mental o ambos, por condición de veterano(a) o por información genética.”

II. RECLAMACIÓN A FEMA

A. Estado de la reclamación:

La Autoridad, como sub-recipiente, ha continuado los esfuerzos y los trabajos en conjunto con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) para así continuar la reclamación y la aprobación de los daños causados.

A la fecha de este informe, la reclamación incluye un total de gastos de operación, mantenimiento y de combustible incurridos de aproximadamente \$515,911,965, de los cuales se ha reclamado al seguro de la Autoridad la cantidad de \$130,681,001, reduciendo la cantidad del proyecto reclamado a FEMA a \$385,230,964. La aportación federal de 90% de esta reclamación asciende a \$346,707,868 por todos los gastos.

Del total a reclamarse a FEMA se han obligado \$375,140,912 con una aportación federal de 90% que asciende a \$337,626,821. Dicha obligación deja pendiente un balance \$10,090,052 que se encuentra en proceso de apelación. La misma proviene de la determinación de FEMA sobre el resultado de un análisis de razonabilidad de costo.

Concepto de Costos	Total Reclamación	Cantidad Aprobada	Cantidad bajo Apelación
Combustible:	\$ 375,006,183 ^B	\$ 368,606,766	\$ 6,399,418
O & M:	140,905,782	137,215,148	3,690,634
Total	\$ 515,911,965	\$ 505,821,913	\$ 10,090,052
Seguro ^C	\$ 130,681,001	\$ 130,681,001	\$ -
Porción a Reembolso Federal	385,230,964	375,140,912	10,090,052
Pareo Federal (90%)^A	\$ 346,707,868	\$ 337,626,821	\$ 9,081,047

^A De conformidad con la enmienda al acuerdo entre la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia el pasado 11 de marzo de 2022 para las subvenciones bajo FEMA-4473-DR.

^B El gasto total de combustible en el periodo de la reclamación.

^C Las cantidades de seguro están sujetas a cambios. Una vez se culmine con la reclamación de seguro las cantidades a FEMA se ajustarán para reflejar el cambio en los proyectos.

Del total de gastos asociados a combustible, \$375,006,183, sujetos en esta reclamación, se estima que serán reembolsados por las aseguradoras y FEMA un total de \$350,573,665. Por concepto de seguro la Autoridad espera recibir un total de \$130,681,001 y por FEMA la cuantía de \$219,892,664.09 luego de la reducción por pareo local.



Reducción por concepto de Seguro por combustible:

	SEGURO	FEMA	TOTAL
Combustible:	130,681,001.00	244,325,182.32 D \$	375,006,183.32
O & M:	-	140,905,782.07 \$	140,905,782.07
Total	130,681,001.00	385,230,964.39 \$	515,911,965.39

Reducción por Pareo Local

	100%	90%	TOTAL
Total de Combustible a recibirse:	130,681,001.00	219,892,664.09	\$ 350,573,665.09
		D x 90% = E	

A la fecha de este informe la Autoridad ha recibido el total obligado por combustible por \$214,133,188.24. El mismo se basa en la cantidad aprobada de \$368,606,766 menos la aportación de seguro de \$130,681,001 y la reducción de pareo local de 10% que aumenta a \$23,792,576.47.

	TOTAL	Recibido	Pendiente
Combustible Rembolsable por FEMA	219,892,664.09	214,133,188.24	5,759,475.85

Del total a recibirse quedarían pendientes \$5,759,475.85 sujetos al balance pendiente bajo apelación.

B. Eventos y gestiones realizadas en diciembre 2022

Apelación

La AEE en su gestión de asegurar el cumplimiento y ejecución mantiene comunicaciones telefónicas con los representantes del grupo legal de COR3. Cumpliendo con los términos establecidos, COR3 radico ante FEMA el 15 de noviembre la apelación en curso.

Según las disposiciones establecidas dentro del programa de asistencia pública de FEMA, la agencia federal tiene un término de 90 días para emitir una opinión y/o solicitar información adicional.

Durante el mes de diciembre no se recibieron notificaciones de requisitos de información o resolución de la misma.

Obligación de Fondos:

Todas las versiones para obligar fondos al proyecto en referencia culminaron previo al mes de diciembre. Por tanto, no se realizaron acciones en referencia a las mismas.



De ser exitosa la apelación en curso, se tomarán las acciones correspondientes para obligar los fondos relacionados.

Reembolso de Fondos:

El 100% de los fondos obligados a la fecha de este informe fueron recibidos previo a mes de diciembre. Por tanto, no se realizaron acciones en referencia a las mismas.

De ser exitosa la apelación en curso y una vez obligados los mismos, se tomarán las acciones correspondientes para solicitar el reembolso de estos.

C. Cantidades diferidas contra reembolsos recibidos

Como expuesto anteriormente, la AEE queda pendiente de recibir un total de \$5,759,475.85 sujeto a la apelación que está en progreso.

Aunque la Autoridad tiene derecho y se encuentra apelando dicha determinación, la misma no goza de finalidad y certeza. Por lo tanto, se realizó el siguiente análisis para determinar el impacto en los reembolsos de combustibles contra las cantidades diferidas al consumidor.

Porción de Combustible sobre Proyecto de FEMA:

	Total FEMA	Ajuste DM	Pendiente Aprobación
Total de Combustible a recibirse	244,325,182 63%	(6,399,418)	237,925,765 G
Porción de O&M	140,905,782 37%	(3,690,634)	137,215,148
Total	385,230,964 F	(10,090,052)	375,140,912
	G x 90%		
	100%	90%	TOTAL
Combustible a recibirse luego de DM:	130,681,001	214,133,188	344,814,189 H
			316,548,997
			34,024,668
			Total Diferido
			350,573,665
			Nuevo total de Combustible
			344,814,189 H
			5,759,476 Exceso diferido

Como previamente expuesto, el costo de combustible a ser reclamado por FEMA totaliza \$244,325,182, representando un 63% del total de \$385,230,964.

Por tanto, se le confiere la misma proporción a la determinación de \$10,090,052 reduciendo la porción de combustible por \$6,399,418 resultando en un total de \$237,925,765. Luego de la reducción de aportación local (10%) se estima que la porción de combustible a recibirse por FEMA (\$214,133,188) y las aseguradoras (\$130,681,001) sería \$344,814,189.



Por tanto, considerando los balances diferidos al 31 de marzo de 2021 por \$316,548,997 e incluyendo la nueva determinación efectuada el 31 de julio de 2022 por \$34,024,668, el total diferido aumenta a \$350,573,665. **De la Autoridad no ser exitosa en la apelación sobre la determinación realizada por FEMA que reduce la reclamación por \$10,090,052, el balance diferido en exceso se estima totalizaría en \$5,759,476.**

Es importante recalcar que la porción de combustible mantiene conceptos de reducción de seguro que hoy día se estiman en \$130,681,001. De dicha reclamación materializarse por parte de las aseguradoras la porción atribuida a combustible se reduciría por la misma cuantía dejando un total de costos estimados menor al reportado. Por tanto, la porción recibida y a recibirse de los reembolsos de la agencia federal se podrán certificar cuando la Autoridad finalice su reclamación al seguro. Las cantidades reclamadas al seguro y FEMA son estimadas, las cuales se revisan y validan continuamente durante la evaluación de las reclamaciones que realizan estas entidades. Se reitera el que los diferidos de los cargos de la compra de combustible facturado a los consumidores debe realizarse cuando la Autoridad ha recibido el reembolso o cuando hay certeza de que se recibirá el mismo.





GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Anejo A-2

*[Versión nativa enviada por correo electrónico el NEPR para que
lo suba a su página web]*

